



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 49-2024-A-MDP/LC

Pichari, 06 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°057-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 1 de febrero, emitida por el Asesor Legal N°057-2024-2024-MDP-OAJ/EPC, el Informe N°025-2024-MDP/GM/EMHA del 26 de enero de 2024, de la Oficina de Gerencia Municipal Informe N°020-2024-MDP/ODUR-EOSB-J, Expediente Administrativo N°1014 de 19 de enero de 2024, presentado por Doña Navarro Morales Enma Yanet con DNI N°41264124, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente Administrativo N°1014 de fecha 19 de enero de 2024, presentado por Doña Navarro Morales Enma Yanet con DNI N°41264124, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en la Av. Brasil en la Mz O3, Lote 3 del Sector Ciro Alegría del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe Informe N°020-2024- DP/ODUR-EOSB-J de fecha 25 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la aprobación sub división de lote urbano, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

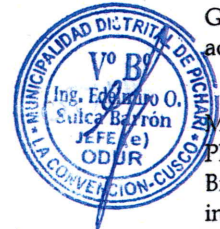
Que, mediante el Informe N°025-2024-MDP/GM/EMHA del 26 de enero de 2024, de la Oficina de Gerencia Municipal, concluye que es procedente la aprobación de la subdivisión de lote urbano mediante acto resolutivo;

Que, con Opinión Legal N° 057-2024-MDP-OAJ/EPC, de 01 de febrero de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es PROCEDENTE aprobar la Sub División del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado en la avenida Brasil, Mz. "O3, Sector Ciro Alegría, del Distrito de Pichari, Provincia Convención, Departamento de Cusco, inscrito en la partida registral N° P60001284 de la Zona Registral N°XIV- Sede Ayacucho; del cual se SUBDIVIDIRA; resultando 3 sub lotes según el siguiente detalle: Lote N° 3 (Remanente) con área de 52.32 m2 y perímetro de 29.79 ml, Lote N°O3A (Resultante) con área de 72.41 m2 y perímetro de 34.79 ml. Y Lote N°O3B (Resultante) con área de 72.363 m2 y perímetro de 35.08ml.

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano "Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El Fuhu y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capitulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)"

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, aprobar la Sub División del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado en la avenida Brasil, Mz. "O3" Lote N° 3, Sector Ciro Alegría, del Distrito de Pichari, Provincia Convención, Departamento de Cusco, inscrito en la partida registral N° P60001284 de la Zona Registral N°XIV- Sede Ayacucho, propiedad de Doña ENMMA YANET NAVARRO MORALES y Don JOSE LUIS FLORES ARELLANO, a favor de ERIKA YHOANA FLORES NAVARRO y Doña NATHALY IAME FLORES NAVARRO, el lote 3A(resultante) y el lote 3B(resultante), de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "O3" LOTE N°3)

PROPIETARIOS: SRA. ENMA YANET NAVARRO MORALES
SR. JOSE LUIS FLORES ARELLANO

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	8.95 m.l.	Con la Av. Brasil
Por el lateral derecho	29.25 m.l.	Con Lote N° 2
Por el lateral izquierdo	27.75 m.l.	Con el Lote N° 4
Por el fondo	8.35 m.l.	Con el Lote N° 12
Área: 228.00 m².	Perímetro: 74.30 m.l.	

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "O3" LOTE N° 3 (Remanente)

PROPIETARIO: SRA. ENMA YANET NAVARRO MORALES
SR. JOSE LUIS FLORES ARELLANO

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	7.75 m.l.	Con la Av. Brasil
Por el lateral derecho	9.29 m.l.	Con Lote N° 2
Por el lateral izquierdo	5.84 m.l.	Con el Área Común
Por el fondo	6.91 m.l.	Con el Lote N° 3A (Resultante)
Área: 52.31 m².	Perímetro: 29.79 m.l.	

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz. "O3" LOTE N°3A (Resultante).

PROPIETARIOS: SRA. ERIKA YHOANA FLORES NAVARRO

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	10.50 m.l.	Con el área Común
Por el lateral derecho	6.91 m.l.	Con el Lote N° 3 (Remanente)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Por el lateral izquierdo	6.88 m.l.	Con el Lote N° 3B (Resultante)
Por el fondo	10.50 m.l.	Con el Lote N° 2
Área: 72.41 m².	Perímetro: 34.79 m.l.	

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz. "O3" LOTE N°3B (Resultante).

PROPIETARIOS: SRA. NATHALY IAME FLORES NAVARRO

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	11.59 m.l.	Con el área Común
Por el lateral derecho	6.88 m.l.	Con el Lote N° 3A (Resultante)
Por el lateral izquierdo	7.15 m.l.	Con el Lote N° 12
Por el fondo	9.46 m.l.	Con el Lote N° 2
Área: 72.36 m².	Perímetro: 35.08 m.l.	

LÍMITES Y ÁREAS DEL AREA COMUN.

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	1.20 m.l.	Con la Av. Brasil
Por el lateral derecho	27.93 m.l.	Con el Lote N° 3, 3A, 3B
Por el lateral izquierdo	27.75 m.l.	Con el Lote N° 4
Por el fondo	1.20 m.l.	Con el Lote N° 12
Área: 30.92 m².	Perímetro: 58.08 m.l.	

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
ODUR + anexos.
Interesado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

